



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE**

Providencia : Auto No. **074**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Bancolombia S.A.  
Demandado (s) : Jhon Jairo Jaramillo García  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00312-00**

La Unión Valle, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda no fue subsanada de conformidad a auto que antecede, en el término de ley establecido para ello; el despacho obrará según lo establecido en el art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

**Resuelve:**

**Único:** Rechazar la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído. Devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, **archivar** el expediente una vez cancelada su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notificó por Estado No. 07, de hoy 21 de enero de 2021.</p> <p>La secretaria,</p> <hr/> <p><b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
---